



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE 24 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO - PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2638565.

ACTA 05-2024/ AS-SM-1-2024-MDT-CS-1

En la ciudad de Tamarindo - PAITA, siendo las 08 horas y 20 minutos del día 04 de NOVIEMBRE del 2024, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2024-MDT/A de fecha 16 de octubre del 2024, **encargado de la preparación, conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2024-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE 24 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO - PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2638565, cuyo valor referencial es de **S/ 363,024.59** (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 59/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (POR CONTRATA) y con el Sistema de Contratación de A PRECIOS UNITARIOS. **A fin de efectuar** la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

| MIEMBROS | | | DEPENDENCIA | |
|--------------------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|---|
| PRESIDENTE | Ing. NELSON JOEL PALACIOS PUCE | TITULAR | <input checked="" type="checkbox"/> | DIVISION DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL. |
| | | Suplente | <input type="checkbox"/> | |
| PRIMER MIEMBRO | Ing. PEDRO JOSE GUERRERO MERINO. | TITULAR | <input checked="" type="checkbox"/> | OFICINA DE ABASTECIMIENTO |
| | | Suplente | <input type="checkbox"/> | |
| SEGUNDO MIEMBRO | Tec. DANTE HOMERO PANTA FLORES. | TITULAR | <input checked="" type="checkbox"/> | OFICINA DE ABASTECIMIENTO |
| | | Suplente | <input type="checkbox"/> | |

➤ DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: =====

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE como participantes los siguientes proveedores:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| NRO. | RUC/CÓDIGO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO | ESTADO |
|------|-------------|--|---------------------------------------|--------|
| 1 | 20356124325 | SERPACA EIRL. | 26/10/2024 | Válido |
| 2 | 20523535308 | COPABANTI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L - COPCOGE E.I.R.L. | 25/10/2024 | Válido |
| 3 | 20525255787 | CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS PEDRO Y PEDRO S.R.L. | 29/10/2024 | Válido |
| 4 | 20525526721 | CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 30/10/2024 | Válido |
| 5 | 20525769896 | CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. | 23/10/2024 | Válido |
| 6 | 20526657871 | CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. | 25/10/2024 | Válido |
| 7 | 20529711108 | CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. | 26/10/2024 | Válido |
| 8 | 20529813873 | CONSTRUCTORA Y CIA. DEANPADI E.I.R.L. | 30/10/2024 | Válido |
| 9 | 20529863897 | CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L. | 27/10/2024 | Válido |
| 10 | 20529911611 | CONSTRUCTORA & CONSULTORA NEBRASKA S.A.C. | 28/10/2024 | Válido |
| 11 | 20530207120 | CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L. | 23/10/2024 | Válido |
| 12 | 20530257143 | A & V INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.C. | 23/10/2024 | Válido |
| 13 | 20559756475 | ESTRADA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.C. | 24/10/2024 | Válido |
| 14 | 20600225821 | CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C. | 23/10/2024 | Válido |
| 15 | 20600240863 | AVAL CONSULTORIA Y PROYECTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. | 24/10/2024 | Válido |
| 16 | 20600458869 | NORT SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 29/10/2024 | Válido |
| 17 | 20603058691 | ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C. | 24/10/2024 | Válido |
| 18 | 20606300027 | SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. | 26/10/2024 | Válido |
| 19 | 20606620293 | PRANA CONSTRUCTORA E.I.R.L. | 23/10/2024 | Válido |
| 20 | 20608143794 | FGT SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. | 29/10/2024 | Válido |
| 21 | 20608181220 | HBS DISEÑO CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. | 27/10/2024 | Válido |
| 22 | 20609313341 | INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L. | 23/10/2024 | Válido |
| 23 | 20610257837 | RASAN CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. | 27/10/2024 | Válido |



➤ **DETALLE DE LOS POSTORES:** =====

El día jueves 31/10/2024 fecha de presentación de propuestas (electrónicas) y en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

horario señalado en el cronograma establecido en las Bases del presente procedimiento; los siguientes postores presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma del SEACE V.3, tal como indica el siguiente cuadro.

| RUC | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE | FECHA DE PRESENTACION | HORA DE REGISTRO | PARTICIPACION DEL POSTOR |
|-------------|---|-----------------------|------------------|--------------------------|
| | CONSORCIO SAN MIGUEL. | | | |
| 20608143794 | FGT SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 31/10/2024 | 16:08:43 | SI PRESENTO (70 folios) |
| 20525547486 | CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L. | | | |
| | CONSORCIO EJECUTOR EVIGAD | | | |
| 20609313341 | INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L. | 31/10/2024 | 16:16:19 | SI PRESENTO (69 folios) |
| 20526021658 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L. | | | |
| 20530207120 | CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L. | 31/10/2024 | 16:29:42 | SI PRESENTO (72 folios) |
| 20356124325 | SERPACA EIRL | 31/10/2024 | 18:47:21 | SI PRESENTO (134 folios) |
| | CONSORCIO TAMARINDO | | | |
| 20529711108 | CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 31/10/2024 | 20:02:05 | SI PRESENTO (120 folios) |
| 20530258620 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C | | | |
| 20600458869 | NORT SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 31/10/2024 | 20:34:37 | SI PRESENTO (67 folios) |
| 20603058691 | ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C | 31/10/2024 | 20:47:23 | SI PRESENTO (51 folios) |
| 20525526721 | CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | 31/10/2024 | 21:38:26 | SI PRESENTO (95 folios) |
| | CONSORCIO TAMARINDO | | | |
| 20529863897 | CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L. | 31/10/2024 | 22:37:10 | SI PRESENTO (88 folios) |
| 20601500494 | DILSA PERU E.I.R.L. | | | |

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva del archivo digital del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas del mencionado postor; el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

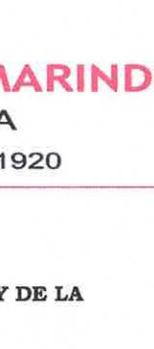
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

oferta se considera no admitida.

➤ **DETALLE DE LA OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS: =====**

Este Comité ha verificado lo consignado por los postores en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación y de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 2 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los requisitos de calificación por las siguientes razones:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR | CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN |
|---|---|
|    CONSORCIO SAN MIGUEL. | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">• El postor en el folio 28 al 29 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 90%), revisando los datos requeridos <u>no están completos</u>, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]"</u>, sufriendo así la variación de dicho formato. <p>Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, <u>lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor con omisiones de datos en su oferta, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: "Al respecto debe resaltarse que <u>la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia</u>"</u></p> |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none">Continuando con el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) de su oferta, en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que <u>no consigna los porcentajes</u> y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de los Gastos Generales: tanto como fijos y variables, así como también de la Utilidad, NO manteniendo los porcentajes planteados en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto. <p>Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal 3.1.5 del numeral 3 del CAPITULO III-Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 26 y 27) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección.</p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral 60.4. del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)</u>". Bajo este criterio el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que es insubsanable por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p> |
| <p>CONSORCIO EJECUTOR EVIGAD</p> | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">El postor en el folio 25 al 26 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 93.75%), revisando los datos requeridos no están completos,</u> ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección <u>suprimiendo datos de carácter obligatoria,</u> como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato. <p>Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, <u>lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance</u></p> |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| | |
|--|--|
| | <p>de la manifestación de voluntad expresada por el postor con omisiones de datos en su oferta, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: <u>"Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Continuando con el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) de su oferta, en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que, <u>si consigna los porcentajes</u> y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de la Utilidad, NO manteniendo el porcentaje planteado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto. <p>Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal 3.1.5 del numeral 3 del CAPITULO III-Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 26 y 27) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección.</p> <ul style="list-style-type: none">• Además, el postor ha pegado la imagen de la estructura del presupuesto de obra en el presente anexo de su oferta, la cual no corresponde este tipo de insertos. <p>Siendo así y en concordancia con el numeral 60.4. del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; <u>"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)</u>. Bajo este criterio el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que es insubsanable por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p> |
| <p>CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.</p> | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">• El postor en el folio 17 al 19 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 90%),</u> |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato.

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con omisiones de datos en su oferta**, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"

- Continuando con el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) de su oferta, en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que, si consigna los porcentajes y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de la Utilidad, NO manteniendo el porcentaje planteado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto.

Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal **3.1.5** del numeral **3** del CAPITULO III-Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 26 y 27) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| | |
|----------------------------|--|
| | la propuesta del Postor. |
| <p>SERPACA EIRL</p> | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">• El postor en el folio 16 al 17 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 90%), revisando los datos requeridos <u>no están completos</u>, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección <u>suprimiendo datos de carácter obligatoria</u>, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato.</u> <p>Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, <u>lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra</u>, de manera que, <u>interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor con omisiones de datos en su oferta</u>, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: <u>"Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Continuando con el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) de su oferta, en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que <u>no consigna los porcentajes</u> y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de los Gastos Generales: tanto como fijos y variables, así como también de la Utilidad, NO manteniendo los porcentajes planteados en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto. <p>Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal 3.1.5 del numeral 3 del CAPITULO III-Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 26 y 27) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas</p> |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| | |
|--|---|
| | <p>definitivas del presente procedimiento de selección.</p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral 60.4. del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que es insubsanable por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p> |
| <p>CONSORCIO TAMARINDO (CORPORACION JOSHUA NISSI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C)</p>   | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">• El postor en el folio 27 al 28 de su oferta, <u>presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO</u>, dentro de sus condiciones de consorcio no cumple con las condiciones del porcentaje mínimo de participación del consorciado, sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, <u>sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.</u> <p>Según el último párrafo del literal 1 Contenido Mínimo, del numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) del OSCE, señala: <u>el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio es insubsanable.</u></p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p> |
| <p>NORT SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</p>  | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">• El postor en el folio 21 al 23 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 90%), revisando los datos requeridos <u>no están completos</u>, ha sido modificado el formato aprobado por los bases |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

“COMITÉ DE SELECCIÓN 2024”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando “ITEM N° [INDICAR NUMERO]”, sufriendo así la variación de dicho formato.

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor con omisiones de datos en su oferta, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”

- Continuando con el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) de su oferta, en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que, si consigna los porcentajes y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de la Utilidad, NO manteniendo el porcentaje planteado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto.

Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal **3.1.5** del numeral **3** del CAPITULO III-Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 26 y 27) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...) Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| | |
|---|--|
| <p>ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C</p> | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">El postor presenta en su folio 30 al 32 el formato del ANEXO N° 6 el Precio de la Oferta (al 90%), en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que, <u>si consigna los porcentajes</u> y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de la Utilidad, NO manteniendo el porcentaje planteado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto. <p>Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal 3.1.5 del numeral 3 del CAPITULO III-Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 26 y 27) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección.</p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral 60.4. del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; <u>"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que es insubsanable por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p> |
| <p>CONSTRUCTORA C.E.M. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</p> | <p>El Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases según lo resaltado:</p> <ul style="list-style-type: none">El postor en el folio 020 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6</u> la del PRECIO DE LA OFERTA (al 90%), revisando los datos requeridos <u>no están completos consigna una descripción que no corresponde</u> del formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección, se verifica que <u>no consigna el número del ítem</u> siendo el dato de carácter <u>obligatoria</u>, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", erróneamente consigna la palabra "UNICO" que no corresponde, sufriendo así la omisión del dato de dicho |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

formato.

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con omisiones de datos en su oferta**, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"

- Continuando con el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) de su oferta, en la revisión de la estructura del presupuesto ofertado se evidencia que si consigna los porcentajes y además VARIA LA INCIDENCIA PORCENTUAL del valor de la Utilidad, NO manteniendo el porcentaje planteado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad en atención de garantizar la calidad técnica de la ejecución del proyecto.

Por lo que el Comité de Selección en su evaluación ha tenido por conveniente mantener lo señalado en los párrafos del literal **4.1** del numeral **4** del CAPITULO III- Requerimiento de las Bases Integradas (pág. 45) y de esta manera el postor no cumple con los requerimientos técnico mínimos establecidos en las bases, las mismas que son las reglas definitivas del presente procedimiento de selección.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...) Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.



➤ **DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION: ===**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

De acuerdo con la revisión efectuada, los postores contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo, lo cual se detalla a continuación:

| N° | REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA | CONSORCIO TAMARINDO |
|---------------------------|--|--------------------------|
| a | Declaración Jurada de Datos del Postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (Anexo N° 1) . | SI (folio 007 y 008) |
| b | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | SI (folio 010 al 021) |
| c | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2) . | SI (folio 023) |
| d | Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | SI (folio 025) |
| e | Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) | SI (folio 027) |
| f | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | SI (folio 029 al 030) |
| g | El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6 . El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. | SI (folio 032 al 034) |
| Oferta del Postor: | | ADMITIDA |



| N° | DOCUMENTOS FACULTATIVOS | CONSORCIO TAMARINDO. |
|----|---|----------------------|
| a | En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad. | NO |
| b | Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11) . | SI |
| c | Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10 . | SI |
| d | Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. | SI |



➤ **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION:** =====

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fue ADMITIDA por lo que se procederá con su EVALUACIÓN:

| N° | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR | ITEM AL QUE POSTULA |
|----|----------------------------------|---------------------|
|----|----------------------------------|---------------------|



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| | | |
|---|---|----|
| d | Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. | SI |
|---|---|----|

➤ DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION: =====

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fue ADMITIDA por lo que se procederá con su EVALUACIÓN:

| N° | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR | ITEM AL QUE POSTULA |
|----|--|---------------------|
| 1 | CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.</u> , con RUC N° 20529863897 y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u> , con RUC N° 20601500494. | I |

➤ EVALUACION DE LAS OFERTAS: =====

- DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR.

| N° | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR | PRECIO DE SU OFERTA | % DEL VALOR REFERENCIAL |
|----|---|---------------------|-------------------------|
| 1 | CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.</u> y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u> | S/ 363,024.59 | 100% |

➤ PUNTAJE DE LA OFERTA DEL POSTOR:

VALOR ESTIMADO DE LA OBRA: S/ 363,024.59

El detalle de la evaluación de los postores FACTOR PRECIO:

La metodología para asignar puntaje consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

| POSTOR N° | NOMBRE O RAZON SOCIAL | PRECIO | PUNTAJE |
|-----------|---|---------------|------------|
| 1 | CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.</u> y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u> | S/ 363,024.59 | 100 puntos |

➤ RESULTADO DE LA EVALUACION: =====

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

| ORDEN DE PRELACION | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR | PUNTAJE | BONIFICA 10% x COLINDANCIA | BONIFICA 5% x MYPE | PUNTAJE TOTAL |
|--------------------|---|------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| 1 | CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L.</u> y la empresa <u>DILSA</u> | 100 puntos | SI PRESENTA (10 puntos) | SI PRESENTA (5 puntos) | 115.00 Puntos |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 | | CONSORCIO TAMARINDO | |
|---------------------------------------|--|--|-----------|
| | | Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L</u> y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L.</u> | |
| REQUISITOS DE CALIFICACIÓN | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| A | CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL | | |
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Folio 76) | X | |
| A.2 | <u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u> | | |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA (Folio 77) | X | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Folio 78) | X | |
| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Folio 38 al 75) | X | |
| RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN | | CALIFICA | |

➤ **RESULTADO DE LA CALIFICACION:** *****

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el PRIMER lugar en orden de prelación, **cumple los requisitos de calificación** establecidos en las bases:

| N° | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR |
|----|--|
| 1 | CONSORCIO TAMARINDO Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L</u> , con RUC N° 20529863897 y la empresa <u>DILSA PERU E.I.R.L</u> , con RUC N° 20601500494. |

➤ **ACUERDO ADOPTADO:** *****

El Comité de Selección, **da por aprobado los resultados de la evaluación de la oferta y calificación de la misma**, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** =====

De acuerdo con los resultados de la calificación, **el postor ganador de la buena pro es: CONSORCIO TAMARINDO**, Conformado por la empresa CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L, con RUC N° 20529863897 y la empresa DILSA PERU E.I.R.L, con RUC N° 20601500494. Adjudicándose por el monto de **S/ 363,024.59** (TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO CON 59/100 SOLES), incluyendo todos los impuestos de ley que incida con la **EJECUCIÓN DE OBRA:** "CREACION DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE 24 DE SETIEMBRE DEL DISTRITO DE TAMARINDO - PROVINCIA DE PAITA - PIURA", CUI N° 2638565.

Base Legal: Conforme lo dispuesto el **artículo 63°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF; **"Notificación del otorgamiento de la buena pro:** El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación."

➤ **ACUERDO ADOPTADO:** *****



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

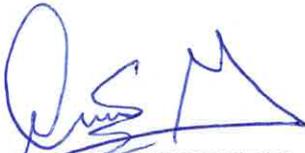
"COMITÉ DE SELECCIÓN 2024"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

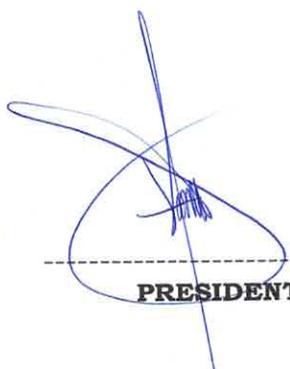
El Comité de Selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO TAMARINDO**, Conformado por la empresa CONSTRUCTORA CONSKE E.I.R.L y la empresa DILSA PERU E.I.R.L., así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido, conforme lo dispuesto el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Siendo las 12 horas y 30 minutos del mismo día, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.



Primer Miembro



PRESIDENTE



Segundo Miembro